



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda
y Arquitectura



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PUBLICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS

Plan Estatal de vivienda 2022-2025 (RD 42/2022 de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre)

PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES, DE MODELOS COHOUSING, DE VIVIENDAS INTERGENERACIONALES Y MODALIDADES SIMILARES (año 2024).

Normativa reguladora: Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las condiciones de selección de propuestas de actuaciones en los programas de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad y de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares (PEAV 2022- 2025) para el año 2024 (BORM Nº140, de 18 de junio).

Con esta publicación se da cumplimiento al artículo 12 de la Orden mencionada y en virtud del artículo 10 se requiere a las personas solicitantes relacionadas a continuación para que, en el plazo improrrogable de diez días a partir del siguiente a esta publicación, procedan a:

Presentar la documentación requerida habida cuenta que, evaluadas las actuaciones presentadas, se ha tenido conocimiento del incumplimiento/no acreditación de los siguientes requisitos/condiciones:

Expediente	Razón social/Apellidos y nombre	Identificador	Trámite
1/2024	LA ROSALEDA COHOUSING S. COOP MARÍA CARMEN ALCARAZ CASCALES	****6059* ***2883**	MEMORIA - PROGRAMA - Debe justificarse que las viviendas/alojamientos se sujetarán al destino previsto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero: Debe indicarse que se destinarán a cesión de uso o arrendamiento durante un plazo de al menos 20 años y con el precio ajustado a los límites determinados en el artículo 86 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y en concreto a lo indicado en el artículo 7.2.h) de la Orden.

02/08/2024 11:14:53

VELASCO GARCIA, MARIA JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-346ac6d0-50af-407c-027b-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda
y Arquitectura



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

- Debe figurar el compromiso de que el destino por un plazo de al menos veinte años al arrendamiento o cesión de uso constará en nota marginal en el Registro de la Propiedad.
- La documentación gráfica está incompleta: falta aportar planos de secciones y alzados, así como plano de situación de la actuación, de emplazamiento y relación con el entorno.
- Debe justificarse el presupuesto de la actuación en base a la superficie construida y las características de la actuación.
- En el apartado 7.02 el cincuenta por ciento de la inversión está mal calculado. En el apartado 7.4 la suma de la aportación de capital social, subvención y financiación bancaria no coincide con el presupuesto total de la actuación, y tampoco en el de coste por apartamento coincide la suma de estos conceptos con el valor correspondiente.
- La financiación propia, tanto de fondos propios como de préstamos bancarios concedidos, debe justificarse documentalmente, a los efectos de su puntuación en el procedimiento de selección de actuaciones según lo previsto en el artículo 9.2.b).3.º de la Orden. No es suficiente la documentación aportada.
- Falta aportar licencia municipal de obra o declaración jurada de aptitud de suelo para la actuación.
- En el programa temporal de ejecución de la actuación, deben concretarse las fechas estimadas de inicio y de finalización indicando día, mes y año.
- Falta aportar los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe solicitar la entidad o persona beneficiaria, o declaración jurada del compromiso de solicitar los mismos.





Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda
y Arquitectura



2/2024

ASOCIACION DE ENFERMEDADES RARAS D'GENES
JUAN CARRIÓN TUDELA

****6793*

***3842**

- No se cumple la condición exigida en el artículo 5.2.e) de la Orden de que el espacio privativo de los alojamientos o viviendas debe constar, como mínimo, con cocina y baño. Según se indica en la solicitud la subvención es para siete habitaciones residencia, y en planos se observa que estas son dormitorios dobles con un baño incorporado situados en la zona de residencia asistida. El espacio privativo de todas las habitaciones carece de cocina.
- La solicitud no cumple los requisitos de la Orden de selección del programa de fomento de viviendas para el que se solicita subvención.

En caso de subsanarse lo anterior, debe corregirse además lo siguiente:

MEMORIA PROGRAMA

- Debe justificarse que las viviendas/alojamientos se sujetarán al destino previsto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero: Debe indicarse que se destinarán a cesión de uso o arrendamiento durante un plazo de al menos 20 años y con el precio ajustado a los límites determinados en el artículo 76 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y en concreto a lo indicado en el artículo 5.2.h) de la Orden.
- Debe figurar el compromiso de que el destino por un plazo de al menos veinte años al arrendamiento o cesión de uso constará en nota marginal en el Registro de la Propiedad.
- Debe indicarse que se arrendarán o cederán en uso a personas mayores de sesenta y cinco años o que tengan una discapacidad (con sus familias, en caso de menores titulados), que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 79 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.
- Debe indicarse expresamente que se dotará de las instalaciones, servicios y zonas de interrelación para sus usuarios para proporcionar, como mínimo, las prestaciones y servicios indicados en el artículo 5.2.d) de la Orden. Deben detallarse los mismos.
- Debe justificarse el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad





Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda
y Arquitectura



3/2024

MELCARTE 2020, S.L.
ELISEO LÓPEZ GARCIA

****0701*

***3331**

- Debe especificarse la utilización de criterios medioambientales.
- Debe indicarse que la promoción tendrá una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía primaria no renovables.
- Faltan planos de secciones y alzados.
- Falta aportar el plan de financiación, que debe indicar el presupuesto total de la actuación, presupuesto previsto a subvencionar y de financiación propia (con indicación de fondos propios y financiación bancaria concedida de que se dispone), a los efectos de justificar la viabilidad económica de la actuación y de su puntuación en el procedimiento de selección de actuaciones según lo previsto en el artículo 9.2.a).3.º) de la Orden. Debe aportarse en su caso documentación justificativa de los fondos propios y de la financiación bancaria concedida.
- Falta aportar declaración jurada del compromiso de adquirir la titularidad o la condición de cesionaria del suelo a edificar.
- Falta aportar licencia municipal de obra o declaración jurada de aptitud de suelo para la actuación.
- Falta aportar programa temporal de ejecución de la actuación con indicación de fechas previstas estimadas de inicio y de finalización, señalando el día, mes y año.

DOCUMENTACIÓN

- En el Anexo I, Anexo II y parte de la documentación (declaraciones juradas y memoria-programa) presentada no consta firma. Debe figurar en toda la documentación quién firma la misma junto con la correspondiente firma. En caso de firma digital debe verificarse la integridad de la misma en caso de manipulación del PDF correspondiente.

MEMORIA-PROGRAMA





Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda
y Arquitectura



- Debe justificarse que las viviendas/alojamientos se sujetarán al destino previsto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero: Debe indicarse que se destinarán a cesión de uso o arrendamiento durante un plazo de al menos 20 años y con el precio ajustado a los límites determinados en el artículo 86 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y en concreto a lo indicado en el artículo 7.2.h) de la Orden.
- Debe figurar el compromiso de que el destino por un plazo de al menos veinte años al arrendamiento o cesión de uso constará en nota marginal en el Registro de la Propiedad.
- Debe indicarse que se arrendarán o cederán en uso a personas cuyas rentas anuales, incluyendo las de todas las personas que constituyen la unidad de convivencia, no superen cinco (5) veces el IPREM en vigor, referido a 14 pagas, en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento o cesión de que se trate.
- Debe indicarse que se dotará de las siguientes prestaciones y servicios: limpieza y mantenimiento, y dispositivos y sistemas de seguridad. Deben detallarse los mismos.
- En el programa temporal de ejecución de la actuación o plazos de ejecución, deben concretarse las fechas estimadas de inicio y de finalización indicando día, mes y año.
- La justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas, debe venir acompañada de información urbanística: Debe aportarse la normativa de aplicación y la ficha de catálogo del inmueble.
- Falta aportar plano de alzado de la fachada posterior.
- La financiación propia, tanto de fondos propios como de préstamos bancarios concedidos, debe justificarse documentalmente, a los efectos de su puntuación en el procedimiento de selección de actuaciones según lo





Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda
y Arquitectura



previsto en el artículo 9.2.b).3.º) de la Orden. No es suficiente la documentación aportada.

De no cumplimentar el anterior trámite, en aplicación del artículo 73 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le declarará decaído/a en su derecho al trámite indicado.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
M. José Velasco García
(documento firmado electrónicamente al margen)

